



NUR <11001-40-04-037-2016-00627-00
Ubicación 10150
Condenado CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
C.C # 80492976

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 8 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-40-04-037-2016-00627-00
Ubicación 10150
Condenado CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
C.C # 80492976

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 10 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Email ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kaysser

Radicación: 110014004037201600627
Ubicación: 10150
Condenado: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
Cédula: 80492976
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Bogotá, D.C., Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se estudia la posibilidad de revocar a CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

ANTECEDENTES

- i. El 24 de noviembre de 2017, el Juzgado 37 Penal Municipal de esta ciudad condenó a **CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS** como autor penalmente responsable del delito de inasistencia alimentaria, a la pena de 24 meses de prisión, multa de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Se le negó el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena. En cuanto a perjuicios materiales y morales, fue condenado al pago de 36.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, concediéndole para su cancelación un plazo de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria.
- ii. En sede de apelación, el Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá, mediante providencia emitida el 31 de mayo de 2018, resolvió revocar el numeral tercero de la sentencia condenatoria y le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años, para lo cual debía consignar caución prendaria por valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente y suscribir diligencia de compromiso.
- iii. El 20 de mayo de 2019, se avocó el conocimiento del presente asunto.
- iv. Toda vez que el señor **CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS** incumplió las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria, esencialmente la suscripción de la diligencia de compromiso y la prestación de la caución prendaria, este Despacho en auto del 23 de julio de 2019, resolvió



ejecutar la pena privativa de la libertad, razón por la cual se libró la correspondiente orden de captura.

- v. En consecuencia, el 7 de noviembre pasado, la Policía Nacional dio captura al condenado **CARLOS JULIO**, dejándolo a disposición de este Juzgado, por lo que se legalizó su aprehensión y se ordenó su remisión al Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota.
- vi. Es de citar que el penado elevó solicitud; través de la cual requirió el restablecimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, alegando que desconocía sus obligaciones. Para el efecto, allegó la póliza judicial No. NB100331362 por valor asegurado de un salario mínimo mensual legal vigente y la diligencia de compromiso, cuya suscripción data del 18 de noviembre de 2019.
- vii. El 22 de noviembre de 2019 se resolvió restablecer la suspensión condicional de la ejecución de pena y librar la correspondiente boleta de libertad.
- viii. La señora María Lucía Arias, mediante memorial obrante en el expediente, puso en conocimiento de esta autoridad el incumplimiento del condenado frente al pago de los perjuicios.
- ix. En estas circunstancias, el 5 de febrero de 2020, este Despacho Judicial requirió al penado para que, conforme a las obligaciones inmersas en el artículo 65 del C.P., acreditara el pago de los perjuicios. En efecto, se ordenó correr el traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2004; trámite que se surtió debidamente y se recolectaron las pruebas que pudieran demostrar la capacidad o incapacidad económica del penado de la referencia.

EXPLICACIONES

La defensa del condenado **CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS**, mediante memorial recibido el 19 de agosto de 2020, indicó que la intención de su prohijado no es de evadir su responsabilidad, que el incumplimiento frente al pago de debe a la falta de ingresos como quiera que la empresa para que laboraba le canceló el contrato, comprometiéndose a empezar a cancelar una vez perciba ingresos. Por otro lado, informa que se ha propuesto acuerdos de pago a la víctima, pero que ésta no ha querido aceptarlos.

Por ende, solicita que se mantenga el beneficio.

CONSIDERACIONES

El legislador conserva dentro del ordenamiento jurídico espacios excepcionales en los que una persona hallada responsable de la comisión de un delito con pena privativa de la libertad puede evitar la ejecución total de la sanción, cuya dureza es innegable; pero lo hace sólo condicionalmente, es decir, bajo una serie de reglas y compromisos cuyo estricto cumplimiento es el sustento que

convalida la no aplicación de una carga punitiva que, frente al hecho punible, se presenta como su consecuencia justa y legítima.

Por tanto, el problema jurídico se reduce a verificar si, en este caso, está demostrado que el señor **CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS** incumplió injustificadamente sus compromisos en el periodo de prueba concedido para efectos de disfrutar del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Además de los criterios que el juez de ejecución de penas debe tener en cuenta a la hora de plantear su procedencia, las condiciones a las que se somete aquél que es favorecido con el subrogado penal están contenidas en el artículo 65 del Código Penal. Según esta norma, el beneficiado deberá cancelar los perjuicios a los que fue condenado, informar a la autoridad respectiva todo cambio de residencia que efectúe, observar buena conducta, comparecer personalmente ante el vigilante de la pena cuando así se le exija y no salir del país sin su autorización.

Ahora, el artículo 477 del CPP establece que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones acarreará la revocatoria del subrogado concedido. No resulta difícil entender la posición asumida por el legislador frente a esta situación: partiendo de que el restablecimiento del derecho y la reparación de los daños causados con el delito, entendidos dentro de la obligación judicial de propugnar por el retorno de las cosas al estado previo a la comisión de la conducta punible, es necesario que existan límites y garantías para que aún en contextos en los que no sea imperiosa la continuación de la ejecución física de la pena se logre una de las finalidades básicas del ejercicio del derecho punitivo. Puede entonces afirmarse que la revocatoria de la suspensión condicional, causada por el incumplimiento de la condena en perjuicios proferida en contra del beneficiado, es una medida legal que se hace legítima a través de su finalidad: persigue, haciendo uso de la amenaza de la efectiva ejecución de la pena de prisión, que no se ignoren las obligaciones de reparación que recaen sobre los responsables de la comisión de hechos punibles.

Obviamente, la eventual revocatoria del citado subrogado no puede dejar de lado criterios de proporcionalidad y justicia, ni puede desarrollarse contrariando el debido proceso. En la ley existe claridad sobre el procedimiento que debe seguirse, en el ámbito de la ejecución de la pena, para efectos de considerar la posibilidad de levantar el subrogado penal referido; y en el caso del no cumplimiento de la reparación de perjuicios, también la hay sobre las razones que impiden que por ese sólo hecho objetivo sea levantado un beneficio concedido legítimamente por una autoridad judicial.

Dentro de dichas obligaciones se encuentra igualmente la de reparar los daños ocasionados con el delito, salvo que se demuestre que el condenado está en incapacidad de hacerlo.

Sin embargo, la claridad de la norma también expone la existencia de una carga de la prueba sobre el condenado: puesto que en caso de que se hayan

dado circunstancias que impidieran justificadamente el cumplimiento de la reparación según los términos ordenados en la sentencia, le corresponde a él aportar los elementos cognitivos que permitan dilucidar razonablemente la concurrencia de dichas circunstancias. No obstante, el juez también puede solicitar las pruebas que considere pertinentes, como aquí se hizo.

En este sentido, pese que no se encuentra inscrito como propietario de bien inmueble o vehículo automotor, se tiene que efectivamente desde octubre del año 2018 tiene un contrato laboral vigente con una empresa dedicada a la fabricación de tintas para imprenta, contradiciendo el dicho de su abogado defensora. Así, gracias a dicha vinculación el penado cuenta con un salario, cesantías y demás prestaciones sociales, tal y como se observa de lo registrado en el Registro Único de Afiliados RUAF del Sistema Integral de Formación de la Protección social.

Lo anterior, se corroboró igualmente a través del Informe de Entrevista del 23 de diciembre de 2020, diligencia atendida por la compañera permanente de CARLOS JULIO CASTILLO, quien además informó que el bien inmueble donde se encuentra su domicilio actual fue adquirido por el condenado de la referencia, razón por la cual tiene un crédito con una entidad financiera.

En este aspecto, el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 prevé:

“Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes”.

No obstante, pese a que la defensa del penado CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS afirma que cuenta no con los medios suficientes para sufragar la obligación, este Despacho considera que si bien no puede cancelarla en un solo acto, si tiene la posibilidad de proponer una fórmula de pago que le permita a la víctima sentir que está siendo resarcida y al condenado que está cumpliendo con su obligación; al respecto, se precisa que el acuerdo de pago puede ser planteado ante esta Sede Judicial, de suerte que se resuelva la posibilidad de prorrogar el pago de los perjuicios.

En consecuencia, se revoca la suspensión condicional de la ejecución de la pena y, una vez esta decisión cobre firmeza, se libraré la correspondiente orden de captura, ante los organismos del Estado competentes. Empero, se precisa a la víctima que la sentencia presta mérito ejecutivo, razón por la cual también puede acudir a la jurisdicción civil.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero. Revocar a **CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS** la suspensión condicional de la ejecución de pena, por las razones expuestas

Segundo. En firme esta determinación se librará la correspondiente orden de captura, ante los Organismos de seguridad del Estado.

Tercero. Por el Centro de Servicios Administrativos notifíquese esta decisión a la víctima María Lucia Arias Rojas (domicilio carrera 7C Bis Este No. 91-61 Barrio Alfonso López – celular 3112167260), abogado defensor Ángel María Sotelo expresoolympiasas@hotmail.com) y condenado (calle 88 Sur No. 88C-90 Torre 9 Apto 104 Conjunto Guayacán Ciudadela Parques de Bogotá Barrio San Bernardino de la Localidad de Bosa de Bogotá).

Se advierte que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, INCLUYENDO LA VÍCTIMA Y CÚMPLASE,

J U E Z A

GINNA LORENA CORAL ALVARADO
JUEZA

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
La anterior Providencia _____
La Secretaria _____ **12 6 FEB 2021**



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 15 de Febrero de 2021

SEÑOR(A)
CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
CALLE 88 No. 88C-90 SUR TORRE 9 APTO 104 PARQUES DE BOGOTÁ CONJUNTO GUAYCÁN
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 30212

NUMERO INTERNO 10150
REF: PROCESO: No. 110014004037201600627
C.C # 80492976

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER FIN
NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE REVOCA
BENEFICIO DE LA LIBERTAD Y ORDENA LIBRAR ÓRDENES DE CAPTURA EN SU CONTRA. CONTRA DECISIÓN
PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

CLARA INES URBINA SOLANO
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER

BOGOTÁ D.C., 15 de Febrero de 2021:

SEÑOR(A)
CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
CALLE 62 B SUR # 93 C - 23 MANZ 15 BARRIO ATALAYAS//
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 30214

NUMERO INTERNO 10150
REF: PROCESO: No. 110014004037201600627

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER FIN
NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE REVOCA
BENEFICIO DE LA LIBERTAD Y ORDENA LIBRAR ÓRDENES DE CAPTURA EN SU CONTRA. CONTRA DECISIÓN
PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

CLARA INES URBINA SOLANO
ESCRIBIENTE

- ✓ Favoritos
- Bandeja de entrada 465
- Borradores
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- ✓ Carpetas
- Bandeja de entrada 465
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- ASISTENCIA SOCIAL
- BUEN PASTOR
- COORDINACIÓN
- CORRESPONDENCIA
- COVID-19
- DEFENSORIA
- DEVUELTOS
- DIPLOMADO
- DISCIPLINARIOS
- DISTRITAL - URIS Y OTROS
- DOMICILIARIA
- Historial de conversaciones
- MINISTERIO PÚBLICO 62
- JUZGADO 3 17
- MODELO
- PICOTA
- RECIBIDOS 404
- SECRETARIA 1
- SIGCMA
- SISTEMAS
- Suscripciones de RSS
- TUTELAS - INPEC Y OTROS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Clara Ines Urbina Sol...
- Grupos

← REMITE TRAMITE - REVOCATORIA

4

P postmaster@procuraduria.gov.co
 Lun 15/02/2021 15:17
 Para: postmaster@procuraduria.gov.co

REMITE TRAMITE - REVOCAT...
 59 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Chavez](#)

Asunto: REMITE TRAMITE - REVOCATORIA

Responder | Reenviar

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
 Lun 15/02/2021 15:17
 Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicr

REMITE TRAMITE - REVOCAT...
 579 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. \(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: REMITE TRAMITE - REVOCATORIA

P postmaster@outlook.com
 Lun 15/02/2021 15:17
 Para: postmaster@outlook.com

REMITE TRAMITE - REVOCAT...
 54 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[expresoolympiasas@hotmail.com](#)

Asunto: REMITE TRAMITE - REVOCATORIA

C Clara Ines Urbina Solano
 Lun 15/02/2021 15:17
 Para: Olga Patricia Chávez; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.; expresoo

revoca suspensión ni 10150.pdf
 539 KB

Buen día:

Adjunto remito los siguientes documentos para su trámite respectivo:

NI 10150-3 CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS - AI - REVOCA SUSPENSIÓN CONDICIONAL

LA RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ SER ENVIADA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDA EN LA COMUNICACIÓN ADJUNTA.

Atentamente.

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

TELEGRAFIA GIANTEX ORGANISMOS JUDICIALES		Fecha Pre-Admisión: 16/02/2021 09:57:14	TL017668902CO
Centro Operativo: PO TELEGRAFIA		Orden de servicio: 14053438	
Remite	Nombre/ Razón Social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA	Causal Devoluciones:	
	Dirección: carrera 25a No 10-60 Piso 2, barrio Ricaurte NIT/C.C.I.T.: 830122566	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
Referencia: 1130928-1003	Teléfono:	Código Postal: 111411248	NI N2 No contactado
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111772	FA Fallecido
Nombre/ Razón Social: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS	Dirección: CALLE 88 NO. 88C-90 SUR TORRE 9 APTO 104 PARQUES DE BOGOTÁ CONJUNTO GUAYCÁN BOGOTÁ D.C.	Tel:	AC Apartado Clausurado
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Postal: 1111000	FM
Peso Físico(gra): 200	Dica Contener:	Observaciones del cliente:	17 FEB 2021
Peso Volumétrico(gra): 0			
Peso Facturado(gra): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$2.750			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$2.750			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. TL017656833CO

Fecha de Envío: 16/02/2021
10:25:00

Tipo de Servicio: TELEGRAFIA GENTEX ORGANISMOS JUDICIALES

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2750.00 Orden de servicio: 14053435

Datos del Remitente:

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - TELEGRAFIA BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: carrera 25a No 10-60 Piso 2, barrio Ricaurte Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 62 B SUR # 93 C - 23 MANZ 15 BARRIO ATALAYAS// Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Origen	Evento	Observaciones
16/02/2021 10:25 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
16/02/2021 05:12 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
17/02/2021 02:03 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/02/2021 02:58 PM	CD.SUR	Entregado	
17/02/2021 04:01 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. TL017668902CO

Fecha de Envío: 16/02/2021
10:32:07

Tipo de Servicio: TELEGRAFIA GENTEX ORGANISMOS JUDICIALES

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2750.00 Orden de servicio: 14053438

Datos del Remitente:

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - TELEGRAFIA BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: carrera 25a No 10-60 Piso 2, barrio Ricaurte Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 88 NO. 88C-90 SUR TORRE 9 APTO 104 PARQUES DE BOGOTÁ CONJUNTO GUAYCÁN BOGOTA D.C. Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Origen	Evento	Observaciones
16/02/2021 10:32 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
16/02/2021 05:12 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
17/02/2021 01:57 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/02/2021 02:32 PM	CD.SUR	Entregado	
17/02/2021 03:47 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<p>Mini Concesión de Correo/</p> <p>TELEGRAFIA GENTEX ORGANISMOS JUDICIALES</p> <p>Centro Operativo : PO. TELEGRAFIA</p> <p>Orden de servicio: 14053435</p> <p>Fecha Pre-Admisión: 18/02/2021 09:46:41</p> <p>TL017656833CO</p>														
<p>1111 000</p> <p>Remitente</p>	<p>Nombre/ Razón Social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA</p> <p>Dirección: carrera 25a No 10-60 Piso 2, barrio Ricaurte NIT/C.C.R.T.:830122566</p> <p>Referencia: 1131855-7777 Teléfono: Código Postal:</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000</p>	<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Retusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE Retusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<input type="checkbox"/> RE Retusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado												
	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado												
	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido												
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado													
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor													
<input type="checkbox"/> Dirección errada														
<p>Nombre/ Razón Social: CARLOS JULIO CASTILLO VARGÁS</p> <p>Dirección: CALLE 82 B SUR # 93 C - 23 MANZ 15 BARRIO ATALAYASH/</p> <p>Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Firma por brevicio sello de quitapetate:</p> <p>C.C. Tel: 8064560</p> <p>Fecha de entrega: 7 FEB 2021</p> <p>Distribuidor:</p> <p>C.C. 7 FEB 2021</p> <p>Gestión de entrega: 1er 2do</p>													
<p>Peso Físico(grs):200</p> <p>Peso Volumétrico(grs):0</p> <p>Peso Facturado(grs):200</p> <p>Valor Declarado:\$0</p> <p>Valor Flete:\$2.750</p> <p>Costo de manejo:\$0</p> <p>Valor Total:\$2.750</p>	<p>Dice Contener:</p> <p>Observaciones del cliente:</p>													
<p>11110001111000TL017656833CO</p> <p>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0210 / tel. contacto 651 4727000</p> <p>El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para conocer la Política de Privacidad: www.4-72.com.co</p>														

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

1

JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTA D.C.
CIUDAD

REF: PROCESO N° 0372016-00627
DELITO: INACISTENCIA ALIMENTARIA
CONDENADO: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

ANGEL MARIA SOTELO HERNANDEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de confianza del condenado señor, CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS, de forma respetuosa me permito presentar ante ese despacho, RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION. Contra el proveído de fecha, febrero 11 de 2021, notificado el día 11 de febrero de 2021, a las 3:45 p.m, estando dentro del término concedido por la ley y ese Despacho, de forma Respetuosa me permito sustentar el presente Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, para que se revoque la Decisión emitida en el proveído en mención, y en su efecto se mantenga el beneficio de la ejecución condicional de la pena, de la cual goza mi cliente, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

- 1- Según el pronunciamiento de ese Despacho, cuenta el proveído de fecha 11 de Febrero de 2021, mediante el cual se revoca el beneficio de la ejecución condicional concedido al señor, CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS, es menester informar a ese Despacho, que mi cliente siempre ha estado presto a comparecer frente a su señoría, y a dar cumplimiento de lo ordenado por ese Despacho. Muestra de ello, es cuando se le requirió para la suscripción del acta de compromiso y presentación de la correspondiente póliza, obedeciendo lo ordenado por ese Despacho.
- 2- Ahora bien, su señoría, mi cliente ha tenido toda la intención de solucionar y poder cumplir con el pago de los perjuicios a los cuales fue condenado, muestra de ello su señoría se evidencia en los memoriales que, el suscrito defensor, he enviado a su Despacho, con anexo de consignación mensual que ha venido elevando mi cliente con el fin de cancelar los perjuicios a los cuales fue condenado. Sabiendo bien que la económica ha estado difícil para todos los colombianos, y frente a la caída económica por la pandemia de covid 19, periodo en el cual casi todas las empresas redujeron personal y en algunos casos cerraron por varios meses, mi cliente también se vio afectado a la suspensión temporal de su contrato de trabajo, toda vez que su labor debía ser presencial, y para evitar cualquier perjuicio para su salud se procedió a la suspensión del trabajo, por cuanto duro varios meses sin poder laborar ni percibir dineros para poder cumplir con lo ordenado por el Despacho, si bien es cierto, que aparece en base de datos, como indica el Despacho, también es cierto, que estábamos frente a una pandemia mundial, que afecto no solo a mi cliente sino a todos los Colombianos, este

hecho permite que frente a dicha calamidad cualquier colombiano se haya sustraído por fuerza mayor al cumplimiento de una obligación y es el caso de mi prohijado.

- 3- Pero también es de tenerse en cuenta por ese Despacho que mi cliente de una forma u otra ha tratado de pagar los perjuicios a los cuales fue condenado durante el periodo de prueba, para que esta no sea revocada, y muestra de ello su señoría, es que mi cliente ha realizado varias consignaciones en depósito judicial, allegadas mensualmente y enviadas por el suscrito defensor al correo de ese Despacho, donde se ha consignado mensualmente, acatando lo manifestado por el Despacho, y en sede de cumplimiento, se ha estado mensualmente realizando pagos de acuerdo a sus ingresos para ir cancelando dicha obligación pendiente, por ello no se ha podido pagar de un solo contado los perjuicios pero es bien visto que mi cliente esta demostrando su interese de poder solucionar dicha situación al realizar abonos mensuales a ordenes del Despacho en cuenta judicial del Banco Agrario, las cuales ha sido puestas a disposición de su señoría, para ello y demostrar la voluntad de mi prohijado dejare nuevamente a disposición de su señoría, la copia de los Depósitos judiciales elevados, con los cuales pruebo la buena fe y el interés de mi cliente de poder cumplir durante el periodo de prueba, y una vez se normalice la economía del país, y su trabajo, seguramente se harán consignaciones por cifras mas altas para poder pagar lo mas pronto posible y cumplir al Despacho para seguir manteniendo el beneficio de la Ejecución condicional de la Penal, y poder gozar de su libertad, la cual espero se le siga concediendo.
- 4- Ahora bien su señoría, la defensa, teniendo en cuenta que existen motivos fundados y justificados para poder demostrar que mi cliente no pudo cumplir a cabalidad el pago de los perjuicios impuestos por el Despacho, y siendo una prueba a cargo del condenado, es menester informar a su señoría, que la pandemia Covid 19, fue declarada desde el mes de marzo del año 2020, e incluso mediante decreto presidencial, se ha determinado un tiempo de autocuidado personal y distanciamiento social, hasta el mes de marzo de 2021, Decreto emanado de la Presidencia de la Republica de Colombia, y que todos tenemos conocimiento. Y en especial que dicha pandemia ataca especialmente a las personas que son hipertensos, o que sufren de los pulmones, o sufren de Diabetes, como es el caso de mi cliente, con soportes médicos, e historia clínica, su señoría, la defensa demuestra ante ese Digno Despacho, que mi cliente sufre de estos problemas de salud, motivos por los cuales no puede laborar continuamente viendo sus ingresos menguados, y por ello no puede exponerse al contagio, por cuanto prima el Derecho a la Vida, que tiene toda persona. Tornándose este en un hecho de fuerza mayor.
- 5- Siendo el anterior pronunciamiento una manifestación justificada, el cual es probado con documentos médicos, y citas médicas, así como formulas médicas, e historia clínica, con el ánimo de demostrar ante su señoría, que mi cliente no esta mintiendo y mucho menos que no quiera responder por su obligación, pero también se debe tener en cuenta que mi prohijado tiene un hogar que mantener y que debe cuidarse personalmente para su

transporte y consecución de sus medicamentos para mantener su salud en buen estado.

- 6- Considerando que, con la presunta víctima, no se ha podido llegar a un acuerdo, toda vez que ella no permite ni el diálogo, se procedió a realizar los pagos o abonos ante la cuenta judicial a disposición de ese Despacho, manifestándole a la víctima que se han llevado a cabo los depósitos judiciales los cuales puede reclamar ante ese Despacho. Con ello su señoría, se demuestra la buena fe, con la cual mi cliente, demuestra toda su intensión y obediencia al pronunciamiento y orden de su señoría, para poder cumplir y nunca sustraerse a su obligación impuesta. Así las cosas, su señoría, es menester, rogar a su Despacho, se sirva mantener el beneficio del Subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena. Del cual goza el señor CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS. Para ello su señoría en cede de Reposición, se revoque la decisión emitida mediante proveído del 11 de Febrero de 2021. Y se tenga en cuenta el esfuerzo que mi cliente a pesar de su mal estado de salud, esta llevando a cabo para cumplir lo ordenado por el Despacho.

PRETENSIONES:

- 1- Sírvase su señoría, Revocar la decisión emitida en el proveído del 11 de Febrero de 2021. Y en su efecto se mantenga el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en favor del señor CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS.
- 2- ORDENE, su señoría, que, con los elementos materiales probatorios allegados ante ese Despacho, y vista la intensión del condenado al cumplimiento de la sentencia, se incorporen estos y se mantenga en favor de CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS, La Suspensión Condicional de la Ejecución de la pena.
- 3- Ruego, al Despacho en caso de no ser revocada la decisión de su señoría, en cede de Reposición, se sirva conceder el Recurso de Apelación ante el superior para que este, de, un estudio a los elementos materiales probatorios y se revoque la decisión de su Despacho, y se mantenga el beneficio del cual goza el señor CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS, esto es la suspensión condicional de la ejecución de la pena.
- 4- Sírvase, su señoría, impartirles el correspondiente valor probatorio a los elementos materiales allegados ante ese Despacho, para que con ellos se pruebe lo manifestado por la defensa, y se mantenga el beneficio del condenado.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas en cuenta por ese Despacho de forma Respetuosa me permito dejar a su disposición los siguientes elementos materiales probatorios.

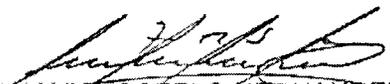
- 1- Memorial enviado por la defensa ante ese Despacho, donde se deja a disposición depósito judicial.
- 2- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 23- 09- 2020, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) m/te.
- 3- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 26- 10- 2020, por valor de Doscientos mil pesos (\$200.000) m/te.
- 4- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 25- 11- 2020, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) m/te.
- 5- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 22- 12- 2020, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) m/te.
- 6- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 12- 02- 2021, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) m/te.
- 7- Copia de la consignación a ese Despacho fecha, 12- 02- 2021, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) m/te.
- 8- Historia clínica en ocho (8) folios útiles
- 9- Formulas medicas en cinco (5) folios útiles

ANEXO:

Lo enunciado en el acápite de pruebas

De su señoría,

Atentamente,


 ANGEL MARIA SOTELO HERNANDEZ
 C.C.N° 7.160.578 de Tunja
 T.P.N° 180743 del C.S.J
 Email. expresoolympiasas@hotmail.com
 Cel. 3118687919

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE OPERACION	
2013	19	010	Oficina de...	91-21-44	1115

VERIFICAR DEL SOLICITANTE O ENTIDAD QUE RECIBE

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 111501...

DEMANDANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> INT <input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> INT <input type="checkbox"/> PASAPORTE	51742466	Rosas	
DEMANDADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> INT <input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> INT <input type="checkbox"/> PASAPORTE	80492976	Castillo	Utreras

CONCEPTO:

1. PRESTIJO SOCIAL 2. AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES CONSTRUCTOS Y DE EMPADRONAMIENTO ADMINISTRATIVO 3. CANCELACION DE FIANZAS (EN FAVOR DEL ASESORADO) 4. FIANZAS DE DEBERES (PROCURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUSTA ALIMENTARIA 7. FIANZAS JUDICIALES 8. FIANZAS MERCANTILES

DESCRIPCION: *costa alimentaria*

VALOR DEPOSITO: 100.000

RESOLUCION SOCIAL DEL CONSIGNANTE: *ambos*

CC O NIT No: 91192976 TELEFONO: 3224421289

ESTE DEPOSITO EXCLUYENTE PARA SER DEPOSITADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPOSITO (1)

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE NOTA CERRO AHORRO CORRIENTE NO CUENTA

100.000

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPOSITO (1)

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE NOTA CERRO AHORRO CORRIENTE NO CUENTA

VALOR DEL DEPOSITO & SOLICITANTE (1-2-3)

NUMERO DEL SOLICITANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION
AÑO: 2012 MES: 07 DIA: 26 CODIGO: 0010

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro de Negocios

NUMERO DE OPERACION: 249609031

NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 111001203700

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 111001408403320116006270

DEMANDANTE: PENA Y C

PRIMER APELLIDO: Orios

SEGUNDO APELLIDO: No

NUMERO: 51742466

PRIMER APELLIDO: castillo

SEGUNDO APELLIDO: Narvaez

NUMERO: 80492976

PRIMER APELLIDO: Carlos

SEGUNDO APELLIDO: Julio

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80492976

CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

REMANE DE BIENES (POSTURAS)

ARANCEL JUDICIAL

SANATAJ MORALIAS

VALOR DEPOSITO (M) \$ 200.000

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE LOCAL No CHEQUE CHEQUE PROPIO ANCHHO NOTA DEBITO COMBENTE No CUENTA

CC. ONT No. 80492976

TELEFONO: 3229427630

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Carlos Julio Castillo N.

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE LOCAL No CHEQUE CHEQUE PROPIO ANCHHO NOTA DEBITO COMBENTE No CUENTA

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE LOCAL No CHEQUE CHEQUE PROPIO ANCHHO NOTA DEBITO COMBENTE No CUENTA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Carlos Julio Castillo N. 80492976

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 BOGOTÁ

6

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GI

FECHA DE CONSIGNACION
 AÑO: 2101210 | MES: 11 | DIA: 25 | CODIGO: 0010
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Entidad de denuncia
 NOMBRE OFICINA: Entidad de denuncia
 NUMERO DE OPERACION: 248852406
 NUMERO DE CUENTA JUD: 110012

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 003 Ejecucion de Penal 114
 NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400403770156

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 27972996
 PASAPORTE: 80442976
 PRIMER APELLIDO: Rojas
 SEGUNDO APELLIDO: Rojas
 REMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80442976
 PASAPORTE: 80442976
 PRIMER APELLIDO: Castillo
 SEGUNDO APELLIDO: Castillo

- CONCEPTO:
- 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
 - 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA
 - 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 - 4 REMATE DE BIENES (POSTORA)
 - 5 PRESTACIONES SOCIALES
 - 6 COTA ALIMENTARIA
 - 7 ARANCEL JUDICIAL
 - 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION: 3 cuota Alimentaria
 VALOR DEPOSITO (1): \$ 100.000

* COTA AHORROS DEL BANCO EN ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Entidad de denuncia cost. No U.
 C.C. Omitido: 80442996
 TELEFONO: 3229477698

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 NOTA DEBITO
 AHORRO
 CORRIENTE
 No CUENTA

VALOR DEL DEPOSITO (1): \$ 100.000

COMISIONES (2): \$
 IVA (3): \$
 VALOR DEL SOLICITANTE: Entidad No 80442996

Escaneado con CamScanner

Operación en el Banco Agrario de Colombia

X

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2020 MES: 12 DÍA: 22			CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE
--	--	--	--------	---	---------------------	-----------

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: *...*

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: *...*

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. CC 3. NT 5. TI

2. CE 4. PASAPORTE 6. NUIP

NÚMERO: *31247416*

PRIMER APELLIDO: *...* SEGUNDO APELLIDO: *...*

REMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. CC 3. NT 5. TI

2. CE 4. PASAPORTE 6. NUIP

NÚMERO: *80497976*

PRIMER APELLIDO: *...* SEGUNDO APELLIDO: *...*

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

7. ARANCEL JUDICIAL

8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: *...*

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ *400.000*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: *...*

C.C. O NIT No. *...*

TELÉFONO: *...*

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ *100.000*

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2) \$ *...*

IVA (3) \$ *...*

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

BANCO

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

FECHA DE CONSIGNACIÓN			CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPCIÓN	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
AÑO	MES	DÍA							
21	02	12	0010		Centro de Negocios	20643400	11	001	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 003 Ejecución de Penas y

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 17001402413327016

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO

1. CC 3. NIT 5. T.I. PRIMER APELLIDO: Arias

2. CE 4. PASAPORTE 6. NUIP 51742465 SEGUNDO APELLIDO: Rojas

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO

1. CC 3. NIT 5. T.I. PRIMER APELLIDO: Castillo

2. CE 4. PASAPORTE 6. NUIP 80492976 SEGUNDO APELLIDO: Urujas

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS NECESARIAS

DESCRIPCIÓN: 6 cuota alimentaria

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 100.000

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Carlos Julio Castillo

C.C. O NIT No. 80492976 TELEFONO 5227427280

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE LOCAL No CHEQUE AHORRO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): 100.000 CHEQUE PROPIO NOTA DÉBITO

BANCO

Escaneado con CamScanner

10

12

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS	Documento de identificación	60492970
Fecha de Nacimiento	19/01/1971	Edad	49 Años
Municipio de origen	BOGOTÁ D.C.	Municipio de Residencia	BOGOTÁ D.C.
Estado Civil	Casado	Estrato	2
Educación	GRADUADO SECUNDARIA	Ocupación	Ocupación de mano de obra
Etnia	AFRICANA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad	Sin Discapacidad
Desplazado	No	Familias en Acción	No
Dirección	CALLE 1 N 99 43 M2 A	Teléfono	544-6200
Sexo	MASCULINO	Religión	ADVENTISTA
Celular	310477688	Correo electrónico	NOT.ENERGNO.CO
Tipo de Usuario	USUARIO AUTORIZANTE	EPS	EPS Promasana

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: ASMA

Profesional: DANIELA C. MADRHO DIAZ Registro: 1.018.434.083 Fecha: 15/03/2016

Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL, DISLIPIDEMIA

Profesional: DIEGO ENRIQUE SANTOS HERNANDEZ Registro: 61123152 Fecha: 01/09/2016

Patológicos: SIN CAMBIOS

Profesional: YEISSON GERVAN CORREDOR CARDENAS Registro: 80259800 Fecha: 06/10/2016

Patológicos: hipertension arterial - asma.

Profesional: CRISTIAN TORRES DE ARCO Registro: 1.047.371.676 Fecha: 26/04/2017

Patológicos: SIN CAMBIOS RESPECTO A CAMBIOS ANTERIORES

Profesional: WILMINGTON RODRIGUEZ CONAPIA Registro: 6146183 Fecha: 16/12/2017

Patológicos: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANDTAS Registro: 22613762 Fecha: 02/03/2018

Patológicos: ASMA HIPERTENSION ARTERIAL

Profesional: FARLEYDIN FLOREDO PAEZ Registro: 39491615 Fecha: 23/07/2020

Patológicos: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANDTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020

Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL Y ASMA LEVE

Profesional: ANA MARIA MONTES GARCIA Registro: 1022356637 Fecha: 27/10/2020

Patológicos: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANDTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

Farmacológicos: SALBUTAMOL, BECLOMETASONA

Profesional: DANIELA CATALHO DIAZ Registro: 1.018.434.083 Fecha: 15/03/2016

Farmacológicos: SIN CAMBIOS

Profesional: YEISSON GERVAN CORREDOR CARDENAS Registro: 80259800 Fecha: 16/10/2016

13

Enviado por Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

For

Fecha O. Medicamento: 11/03/2021 Post Fechado

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg/dosis SOLUCION PARA INHALACION (1

Cantidad: 1

Dosificacion: HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 8 HORAS O SOLO A NECESIDAD

Enviado por Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

For

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg/dosis SOLUCION PARA INHALACION (1

Cantidad: 1

Dosificacion: HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 8 HORAS O SOLO A NECESIDA

Enviado por Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

For

Fecha O. Medicamento: 11/03/2021 Post Fechado

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

Resultados de Servicios - 890207 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA

Enviado por Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 800 OTRAS

Especialidad: OTRAS

Remision: SE VAL POR MEDICINA VITAL EN 2 MESES PACIENTE CON HT

Enviado por Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

FIN IMPRESION DE PAGINA

Platano
Algodon
Gambas
RSD...
NO SE... RA

14

Estimulados EUTROFICA SIN EDEMA FUERZA 5/5 SENSIBILIDAD ++/+++
Signos de dolor SIN DEFICITO APARENTE NO SIGNOS DE FOCALIZACION
Otros Normal

DIAGNOSTICO

Idioma M755 BURBUJA DEL HOMBRO
Diagnóstico H10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Tipo Diagnóstico Impresión diagnóstica
Complicaciones No Aplica
Grupo Externa Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

PAZIENTE QUIEN CONSULTA DOLO INGRESA CAMINANDO ALERTA ORIENTADO EN LAS TRES
SINTOMAS YA REFERIDOS
SE INDICÓ CONTROL MEDICO
LAVADO DE MANOS FRECUENTES E INDICO CITA MEDICO

MEDICAMENTOS

Medicamento ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA)
Cantidad 30
Dosificación TOMAR 2 TABLETAS CDAB HRS POR DOLOR
Evaluado por Profesional CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

Medicamento BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG (DI)
Cantidad 1
Dosificación HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 12 HORAS
Evaluado por Profesional CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

Medicamento BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG (DI)
Cantidad 1
Dosificación HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 12 HORAS
Evaluado por Profesional CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021
Fecha de Medicamento: 11/02/21 Post Fechado

Medicamento LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % (JALEA)
Cantidad 1
Dosificación APLICAR CDA DIAPOR 1 SEMANA POR DOLO R
Evaluado por Profesional CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

Medicamento LOSARTAN 50 mg (TABLETA)
Cantidad 60
Dosificación TOMAR 1 CADA 12 HORAS
Evaluado por Profesional CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762

ATENCION DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

ATENCION CONSULTA ESPECIALIZADA # 1 - Interno 1058226641 / Entidad: E.P.S. Famisanar LTDA.

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN GILVEDEA MANDOTAS Registro 22613762

Fecha: 11/02/2024 07:29 Sede: FENOLSA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Acompañante en la Atención: NULO - Teléfono:

Parentesco: OTRO - NO FAMILIAR

Motivo de Consulta: POR LOS RESULTADOS

Enfermedad Actual: REFIERE PACIENTE QUE CONSULTA POR EL CONTROL DE LOS RESULTADOS 11/11/2023 CON BURSTITIS QUIEN COMENTA DOLOR EN HOMBRO DERECHO MESES SIN MAS SINTOMAS Y POR QUE MEDICAMENTO DE CONTROL NIEGA MAS

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: No refiere
Ojos: No refiere
Ora: No refiere
Cuello: No refiere
Cardiovascular: NO DOLOR EN EL PECHO
Pulmonar: NO DISNEA
Digestivo: No refiere
Genital/Urinario: No refiere
Musc. Esquelético: DOLOR ARTICULAR
Neurológico: No refiere
Otros: No refiere

SIGNOS VITALES

T.A. 130/80 Pulso: 82 F.R.: 14 Temperatura: 35.9 Peso: 95.1 Kg Talla: 170 cm
Circunferencia Abdominal (C-3): 94
Cond. Generales: BUEN ESTADO GENERAL
Cabeza: NORMOCEFALO
Ojos: PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ ISOCORICAS
Oidos: OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL
Narz: Normal
Orofaringe: MUCOSA ORAL HUMEDA
Cuello: MOVIL SIN ADENOPATIAS
Dorso: Normal
Mamas: NO SE EXPLORA
Cardiaco: RSCSRs S/S
Pulmonar: NORMOVENTILADOS
Abdomen: Rsls (+) BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS PPL(-)
Genitales: NO SE EXPLORA

Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS
 Traumatología: NIEGA
 Profesional DANIELA MACHO DIAZ
 Traumatología: SIN CAMBIOS
 Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS
 Hipertensión: SIN CAMBIOS
 Profesional CARLENE ARBOLEDA PAEZ
 Hipertensión: SIN CAMBIOS

Fecha: 16/02/2021 - 07:56:09
 Fecha de impresión: 16/02/2021 - 07:56:09
 Impreso por: MARIA ISABEL CAST

16

○ ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

- Fumador o ex fumador:
 - Profesional DANIELA MACHO DIAZ Registro: 1018434083 Fecha: 15/03/2016
- Fumador o ex fumador:
 - Profesional CARLENE ARBOLEDA PAEZ Registro: 39461615 Fecha: 23/07/2020
- Estimulantes: NIEGA
 - Profesional DANIELA MACHO DIAZ Registro: 1018434083 Fecha: 15/03/2016
- Estimulantes: SIN CAMBIOS RESPECTO A CAMBIOS ANTERIORES
 - Profesional WILMINTE RODRIGUEZ CONARIA Registro: 9146183 Fecha: 16/12/2017
- Estimulantes: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020
- Estimulantes: NIEGA
 - Profesional CARLENE ARBOLEDA PAEZ Registro: 39461615 Fecha: 23/07/2020
- Estimulantes: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020
- Estimulantes: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021
- Otros ant. toxicológicos: NIEGA
 - Profesional DANIELA MACHO DIAZ Registro: 1018434083 Fecha: 15/03/2016
- Otros ant. toxicológicos: SIN CAMBIOS RESPECTO A CAMBIOS ANTERIORES
 - Profesional WILMINTE RODRIGUEZ CONARIA Registro: 9146183 Fecha: 16/12/2017
- Otros ant. toxicológicos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 02/03/2020
- Otros ant. toxicológicos: NIEGA
 - Profesional CARLENE ARBOLEDA PAEZ Registro: 39461615 Fecha: 23/07/2020
- Otros ant. toxicológicos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020
- Otros ant. toxicológicos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

○ ANTECEDENTES ALÉRGICOS

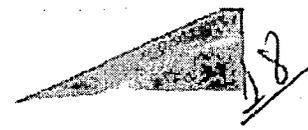
- Alimentos: NIEGA
 - Profesional DANIELA MACHO DIAZ Registro: 1018434083 Fecha: 15/03/2016
- Alimentos: SIN CAMBIOS RESPECTO A CAMBIOS ANTERIORES
 - Profesional WILMINTE RODRIGUEZ CONARIA Registro: 9146183 Fecha: 16/12/2017
- Alimentos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 02/03/2020
- Alimentos: NIEGA
 - Profesional CARLENE ARBOLEDA PAEZ Registro: 39461615 Fecha: 23/07/2020
- Alimentos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020
- Alimentos: SIN CAMBIOS
 - Profesional CAROLINA SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

Otros ant. ...
Profesional: ...

Hipertensión:
Profesional: DIEGO ENRIQUE S...

Otro tipo de cáncer: NIEGA
Profesional: DANIELA CAMACHO DIAZ Registro: 1.018.434

Página 19 Fecha/Hora de Impresión 15/03/2016 15:03:20
Documento de Identificación: E0492970



Otros ant. importantes: NIEGA

Profesional: DANIELA CAMACHO DIAZ Registro: 1.018.434.093 Fecha: 15/03/2016

Otros ant. importantes: MADRE HTA, PADRE EPOC

Profesional: DIEGO ENRIQUE SANTOS HERNANDEZ Registro: 60123152 Fecha: 01/09/2016

Otros ant. importantes: SIN CAMBIOS RESPECTO A CAMBIOS ANTERIORES

Profesional: WILMINTON RODRIGUEZ CONAPIA Registro: 9140183 Fecha: 16/12/2017

Otros ant. importantes: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 02/03/2020

Otros ant. importantes: NIEGA

Profesional: FARLEYDOYS ARBOLEDA PAEZ Registro: 39461615 Fecha: 23/07/2020

Otros ant. importantes: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 22/10/2020

Otros ant. importantes: SIN CAMBIOS

Profesional: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS Registro: 22613762 Fecha: 11/02/2021

IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Historico de Incapacidades Medicas

Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Impresión	Días Inc.	Días Acum.
22/10/2020	22/10/2020	22/10/2020	1	0
02/03/2020	03/03/2020	02/03/2020	2	0
25/10/2016	26/10/2016	25/10/2016	2	0
26/07/2016	27/07/2016	26/07/2016	2	0
15/03/2016	16/03/2016	15/03/2016	1	0

FIN IMPRESION DE PAGINA

Caja de Compensacion Familiar CAFAM

Recordatorio de Cita

Cita No: 5066214960

Identificación: CC 80492976

Nombre: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS

Fecha de la cita: 13/02/2021

Hora de la cita: 11:40 AM

Sede: KENNEDY

Consultorio: 308

Atiende: ANA MARIA MONTES GARCIA

Especialidad: FISIOTERAPIA

El día de su cita, preséntese con 20 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura.

Menores de 18 años deben asistir con acompañante.

Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad

Agradecemos su Colaboración

Fecha Impresión: 11/02/2021 Hora: 07 55 38 Usuario: YORK LEWIS MARTINEZ

Fecha de Atencion: 2021-02-11

Sede: KENNEDY

Paciente: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS

Contrato: FAMISANAR POS-CAP BOGOTA > 18

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS

Dirección: Cra 78K #37A-53 Sur
ID: 80492976

Plan: CONTRIBUTIVO

Teléfono: 30770

Semanas: 4

Sede Afiliado: (

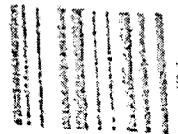
CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION
A - 60036.00	LOSARTAN	50 mg (TABLETA)	60	TOMAR 1 CADA 12 HORAS
A - 23909.00	SALBUTAMOL SULFATO	100 mcg/dosis SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	1	HACER 2 DISPAROS BUCALES NECESARIO
A - 23918.00	BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL)	250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL	1	HACER 2 DISPAROS BUCALES

Firmado Electronicamente Por
CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS
Registro Médico: 22613762

POSTFECHADO - Válida a partir del 11/03/2021

Datos de Impresion Fecha: 11/02/2021 Hora: 07:41:56

Copia Paciente - Este documento NO ES VALIDO para la prestación del servicio.



Handwritten signature or initials

BREAK POINT V20R1.0

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2021-02-11

Sede: KENNEDY

Paciente: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS

Contrato: FAMISANAR POS-CAP BOGOTA > 18

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS

Dirección: C. 18K #37A-53 Sur

ID: 80492315

Plan: COM-BUTNO

Teléfono: 3077011

Semanas: 4

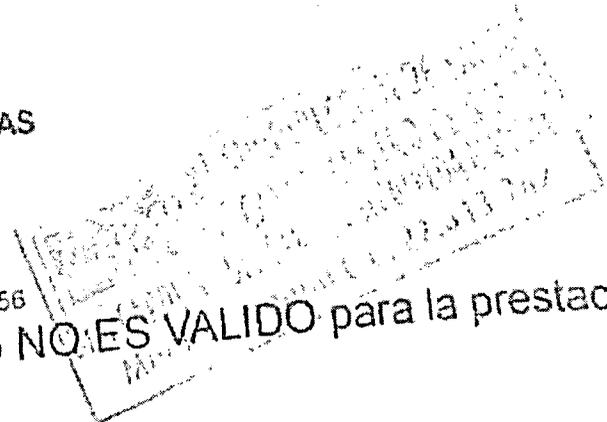
Sede Aliado: CALLE 48

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	INDICACION
A - 60036 00	LOSARTAN	50 mg (TABLETA)	60	TOMAR 1 CADA 12 HORAS
A - 24201 00	ACETAMINOFEN	500 mg (TABLETA)	30	TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HRS POR DOLOR
A - 23909 00	SALBUTAMOL SULFATO	100 mcg/dosis SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	1	HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 8 HORAS O EN NECESIDAD
A - 23802 00	LIDOCAINA CLORHIDRATO	2 % (JALEA)	1	APLICAR CDA DIAPOR 1 SEMANA POR DOLO R
A - 23918 00	BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL)	250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL	1	HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 12 HORAS

Firmado Electronicamente Por
CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS
Registro Médico: 22613762

Datos de Impresión Fecha: 11/02/2021 Hora: 07:41:56

Copia Paciente - Este documento NO ES VALIDO para la prestación del servicio.



Handwritten signature or initials.

BREAK POINT V20R10

AUTORIZACION MEDICAMENTOS

Sede: KENNEDY

Paciente: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS

Contrato: FAMISANAR POS-CAP BOGOTA > 18

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS

Expedida a: FARMACIA CAFAM

Direccion: 0

ID: 80492976

EDAD: 49 Años

Plan: CONTRIBUTIVO

No :

Semanas: 4

Sede Afiliado: C

Telefono: 0

Codigo	Medicamento	Presentacion	Posologia	Cant.	
3802	LIDOCAINA CLORHIDRATO	2 % (JALEA)	APLICAR CDA DIAPOR 1 SEMANA POR DOLO R	1	UN
1201	ACETAMINOFEN	500 mg (TABLETA)	TOMAR 2 TABLETAS CDA 8 HRS POR DOLOR	30	TREINTA
509	SALBUTAMOL SULFATO	100 mcg/dosis SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 8 HORAS O SOLO A NECESIDAD	1	UN
036	LOSARTAN	50 mg (TABLETA)	TOMAR 1 CADA 12 HORAS	60	SESENTA
318	BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL)	250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL	HACER 2 DISPAROS BUCALES CADA 12 HORAS	1	UN

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 14,000

CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS
 IDENTIFICACION
 80492976

23

den

http://172.19.6.52/break/impsmrgr_h

Break Point V2.0. R 1.5

REMISION

Fecha de Atencion: 2021-02-11

Sede: KENNEDY

Paciente: CARLOS JULIO CASTILLO VARGAS

ID: 80492976

Contrato: FAMISANAR POS-CAP BOGOTA > 18

Plan: CONTRIBUTIVO

Semanas: 4

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Sede Afiliado: CALLE 4

Solicitada por: CAROLINA DEL CARMEN SEPULVEDA MANOTAS - MEDICINA GENERAL

Diagnóstico Ppal.: M755

Diagnóstico Rel-1: I10X

Diagnóstico Rel-2:

Diagnóstico Rel-3:

Especialidad Solicitada: 800 OTRAS

REMISION

SS VAL POR MEDICINA VITAL EN 2 MESES PACIENTE CON HTA, DISLIPIDEMIA

Escaneado con CamScanner

RECEIVED
FEB 11 2021
12:03:76

72

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 10:54 a. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: 10150-3 - archivo - rgr - recurso
Datos adjuntos: CamScanner 02-16-2021 11.56.42.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CamScanner 02-16-2021 11.56.42.pdf

De: expreso olympia sas <expresoolympiasas@hotmail.com>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 12:06
Para: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CamScanner 02-16-2021 11.56.42.pdf

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

Obtener [Outlook para Android](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.